

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD MAYOR

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

En Santiago, a 3 de julio de 2023, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.500.500-K, representada por don Patricio Andrés Manque Manque, cédula de identidad N° -11. 506.778-8, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 367, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rol Único Tributario N° 70.954.200-1, representada legalmente por don David Andrés Catalán Narria, cédula de identidad N° 16.912.935-5, domiciliado en Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, ciudad Santiago, en adelante indistintamente la **"CORPORACIÓN"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad Mayor por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a los trabajadores de la CORPORACIÓN y a sus respectivos cónyuges, convivientes civiles e hijos, en adelante denominados como "los beneficiarios", que ingresen a carreras de pregrado vespertino y online, carreras técnicas y postgrado, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

- 20% de descuento en el arancel de los programas correspondientes a diplomados y magísteres impartidos por la Escuela de Negocios Facultad de Ciencias Sociales y Artes de la Universidad Mayor.
- 1 Beca del 40% por programa en el arancel de diplomados y magísteres impartidos por la Escuela de Negocios Facultad de Ciencias Sociales y Artes de la Universidad Mayor.
- 20% de descuento en el arancel de los programas correspondientes a diplomados y magísteres impartidos por la Escuela de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Artes de la Universidad Mayor.
- 15% de descuento en el arancel de los programas correspondientes a diplomados y magísteres impartidos por la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud Universidad Mayor (excluyendo especialidades médicas, odontológicas y de enfermería).
- 40% de descuento en el arancel en las carreras de pregrado (modalidades vespertino y online, excluye modalidad pregrado diurno) impartidos por la Universidad Mayor.

- Matrícula costo cero, para todos los alumnos que ingresen a primer año, en carreras de pregrado impartidas en régimen Vespertino y Online.
- 20% de descuento en el arancel de carreras técnicas impartidas en modalidad vespertina y online por la Universidad Mayor.
- 10% de descuento en cursos cerrados de capacitación impartidos por la Universidad Mayor.

SEGUNDO: Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. Son de carácter personal e intransferible, y podrán hacerse valer sólo por el periodo máximo de duración formal de la carrera o programa en que se hagan efectivos.
2. No serán acumulables con otros descuentos y/o becas de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, en virtud de cualquier otro convenio celebrado entre las mismas partes o entre la Universidad y un tercero.
3. No será aplicable a carreras impartidas en horario diurno ni programas de Postgrados no descritos específicamente en este convenio¹ y que puedan ser impartidos durante la vigencia del mismo por la Universidad.
4. Será requisito esencial e indispensable para optar a los beneficios ofrecidos, que el postulante al momento de la matrícula acredite fehacientemente ser funcionario/a o tener la calidad de cónyuge, hijo o conviviente civil del mismo.
5. La calidad de beneficiario, descrita en el punto precedente, deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio. Si es funcionario/a, mediante presentación de la última liquidación de sueldo. Para acreditar la calidad de cónyuge, hijo o conviviente civil, se deberá presentar, además de lo anterior, el respectivo certificado de matrimonio, nacimiento o unión civil, según corresponda.
6. Será causal de pérdida inmediata de los beneficios otorgados en virtud del presente convenio:
 - El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad o ser sancionado de conformidad al mismo;
 - La presentación de documentos o información alterada,
 - Solicitar la suspensión temporal de los estudios.

TERCERO: Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.

CUARTO: Se deja expresa constancia de que la Universidad, por motivos de planificación interna, podrá dejar de impartir, cualquiera de los cursos y/o programas mencionados en la cláusula primera

¹ El presente convenio no es aplicable a programas de doctorado, especializaciones médicas ni especializaciones odontológicas.

de este instrumento, lo que será debidamente informado a la CORPORACIÓN, no modificando la vigencia de otros descuentos y beneficios, ni afectará a quienes ya se encuentren participando en el curso y/o programa discontinuado.

La discontinuidad en la dictación de un determinado curso y/o programa no facultará a la CORPORACIÓN para exigir ningún tipo de indemnización, o beneficio compensatorio.

QUINTO: En vista de que la CORPORACIÓN es una institución dedicada a la entrega de planes de bienestar y beneficios de diversa índole a sus socios colaboradores, las partes acuerdan que los beneficios y descuentos otorgados por la Universidad a los beneficiarios se harán extensibles también a los funcionarios/as de cada centro administrado, como también a sus cónyuges, convivientes civiles e hijos, quienes tendrán la calidad de beneficiarios en los mismos términos que aquellos mencionados en la cláusula primera de este instrumento, accediendo a todos los beneficios y descuentos en las mismas condiciones.

SEXTO: La CORPORACIÓN deberá enviar a lo menos semestralmente, o en un periodo menor, si así se estima pertinente, una lista de todos los centros que cuenten con la calidad de administrados. La Universidad guardará el registro de los funcionarios/as informados, de manera de tener certeza de los beneficiarios vigentes.

La Universidad no se hace responsable por la negación de la calidad de beneficiario, o cualquiera otra situación derivada de errores en la entrega oportuna y actualizada de la lista de funcionarios/as antes referida.

SÉPTIMO: Dada la naturaleza de los servicios de la CORPORACIÓN, éste será la única responsable de informar y publicitar a sus funcionarios/as respecto de los beneficios existentes, su vigencia, ejecución y todo aspecto relevante del presente convenio. De la misma forma, la CORPORACIÓN se compromete a informar debidamente a sus funcionarios/as respecto de la forma y requisitos que deberán cumplir para hacer valer los descuentos contemplado en el presente instrumento.

Por otra parte, la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de la Universidad como proveedor de los mismos.

OCTAVO: La celebración del presente convenio no implica en ningún caso para las partes ni para sus funcionarios/as la obligación de asumir algún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la Universidad, los que serán de cargo exclusivo de cada uno.

NOVENO: Se deja constancia que toda negociación que implique posibles modificaciones al presente convenio, deberán realizarse y suscribirse entre La Universidad y la Corporación Municipal

de Desarrollo Social de Lampa, entendiendo que estas últimas, son las únicas partes suscriptoras del presente convenio, no obstante que los beneficios sean extensivos a los funcionarios/as de la CORPORACIÓN.

DÉCIMO: Toda comunicación relativa al presente convenio deberá dirigirse a:

En el caso de Universidad Mayor:

Nombre: Natalia Soto Aracena

Correo electrónico: natalia.soto@umayor.cl; gestión.corporativa@umayor.cl (opcional)

Cargo: Asesor de Convenios

En el caso de la Corporación Municipal de Desarrollo Social:

Nombre: Valeska Espinoza Berton

Correo electrónico: valeska.espinoza@corporacionlampa.cl

Cargo: Jefa Departamento de Personas

DÉCIMO PRIMERO: Modelo de Prevención de Delitos.

La CORPORACIÓN, sus representantes, sus ejecutivos, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, declara en este acto, conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Universidad Mayor, conforme a lo establecido en la Ley 20.393, en especial en lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tal efecto; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del contrato.

Por su parte, en este acto declara no tener o haber tenido causas judiciales, sea que se encuentren pendientes o ejecutoriadas, relacionadas con los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en la presente cláusula, la Universidad se reserva el derecho de ejercer las acciones penales, civiles, administrativas o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio de que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, que dará derecho a ponerle término.

DÉCIMO SEGUNDO: Regulación contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género.

La CORPORACIÓN sus representantes, sus ejecutivos, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, deberá regirse por la Reglamentación, Políticas, Protocolos, Prácticas, Modelos y demás normativa interna de la Universidad Mayor que reglamente y dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 21.369 que "Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior", publicada en el Diario Oficial de fecha 15 de septiembre de 2021.

DÉCIMO TERCERO: Protección de datos personales.

La CORPORACIÓN, sus representantes, sus ejecutivos, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, declara que conoce y acepta

que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19.628, las personas involucradas en el tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan de fuentes no accesibles al público, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades.

Por ende, la CORPORACIÓN sus representantes, sus ejecutivos, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, se compromete a tratar bajo reserva o secreto todos los datos personales que tomare conocimiento con ocasión del presente contrato, obligación que tendrá el carácter de indefinida, y que sólo podrá soslayarse cuando se cuente con el consentimiento expreso e inequívoco del titular de los mismos.

De igual modo, por el hecho de suscribir el contrato, otorga su consentimiento a la Universidad Mayor para el tratamiento de sus datos personales, únicamente dentro del ámbito de la actividad universitaria.

DÉCIMO CUARTO: Ciberseguridad

La CORPORACIÓN sus representantes, sus ejecutivos, y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados, en la medida que utilice la infraestructura tecnológica de la Universidad, acepta que para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos, se compromete a respetar la normativa universitaria específica sobre seguridad de la información, especialmente en lo relativo a casos de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la información confidencial. En este último caso, la CORPORACIÓN, deberá dar aviso, tan pronto como tome conocimiento de cualquiera de las situaciones descritas a la contraparte a la contraparte de comunicaciones, señalada en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes, en lo que se refiere a las materias aquí tratadas, y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

Las partes, en cualquier momento y sin expresión de causa, ya sea por la intención de no renovar el convenio a la fecha en que expire su vigencia, o por cualquier otra, podrán ponerle término al presente instrumento mediando el correspondiente aviso por escrito a la contraparte, enviado al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración de este convenio, o a la fecha en que la parte pretenda ponerle término.

El término de este convenio no afectará la relación contractual existente entre los beneficiarios que se encuentren cursando estudios en la Universidad en virtud de este Convenio, y hasta el término efectivo de su carrera profesional.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Patricio Andrés Manque Manque para comparecer en representación de Universidad Mayor, consta de la escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Álvaro González Salinas.

La personería de don David Andrés Catalán Narria para comparecer en representación de Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, consta de la escritura pública de fecha 09 de septiembre de 2021, otorgada en la 25° Notaría de Santiago, de doña Gloria Ortiz Carmona.



Patricio A. Manque
UNIVERSIDAD MAYOR

David Andrés Catalán Narria
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL LAMPA